

N° 03-2025-OAF/MDS

Resolución Administrativa

Subtanjalla, 14 de febrero de 2025.

VISTO:

Oficio N°04-2025/ PPM-MDS, de fecha 08 de enero del 2025, remitido por Procuraduría Pública de la MDS, Expediente N°1489-2023-43-1401-JR-LA-02, de fecha 18 de diciembre del 2024. Sobre el reconocimiento de vínculo laboral.

CONSIDERANDO:

De conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, "(...) **Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico**";

Que, el Artículo 2°, inciso 20 de la Constitución Política del Estado, establece que "(...) **es un derecho fundamental el derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado, respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad**";

Que, de los actuados se advierte que con fecha 18 de diciembre del 2024 la Corte Superior de Justicia de Ica emite la resolución N°02 – (Expediente N°1489-2023-43-1401-JR-LA-02), mediante en la cual solicita declárese la **DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, del 01 de junio del 2021 en adelante y la existencia de una relación de naturaleza laboral entre las partes del amparo del Decreto Legislativo N°728.

Que Sobre el cumplimiento de Mandatos Judiciales que estando el presente proceso en su etapa de ejecución, es del caso invocar el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que prevé "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin calificar su contenido, ni restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señale"

Asimismo, conforme a lo previsto en el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Estado, concordante con la parte in fine del artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial " (...) no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso".

Que, ante la disposición del Juzgado con Resolución N° 02 de fecha 18 de diciembre del 2024 donde resuelve admitir la Medida Cautelar donde requiere hacer efectivo el apercibimiento señalado en la **RESOLUCIÓN N° 01** de fecha 07 de noviembre del 2024. requerir a la Municipalidad Distrital de Subtanjalla se cumpla con expedir la Resolución Administrativa en reconocimiento al vínculo laboral de **PECHO MATTA DENNIS MANUEL** en el régimen laboral de la administración pública decreto legislativo N°728. En tal sentido se cumple con lo dispuesto ante mencionado dado por una orden judicial que no puede ser negociada.

Que, estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el vínculo laboral e incorporar al Actor **PECHO MATTA DENNIS MANUEL**, en el cargo que viene desempeñando de **SERENO** en la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Serenazgo y Policía Municipal de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, en el Régimen Laboral regulada por el Decreto Legislativo N° 728, a partir del 01 de junio del 2021 en adelante.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el ingreso que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo estará afecto a la siguiente Estructura Funcional Programática:

RÉGIMEN LABORAL	: DECRETO LEGISLATIVO 728.
PUESTO	: CHOFER DE SERENAZGO.
UNIDAD ORGÁNICA	: Gerencia de Seguridad Ciudadana, Serenazgo y Policía Municipal

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la servidora, Gerencia de Seguridad Ciudadana Serenazgo y Policía Municipal, Procuraduría Municipal, Recursos Humanos para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública. www.munisubtanjalla.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Recibi Conforme
Dennis P.
21569786
14/02/2025



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
C.P.C. SARA EVELYN GABULLE LOVERA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS